



Ministerio de Salud Pública  
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

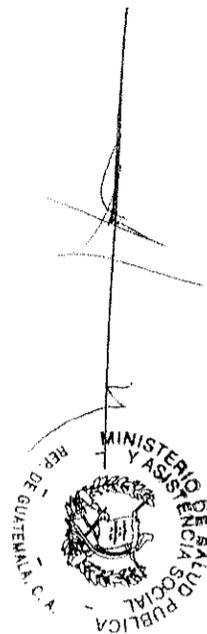
**CONVENIO DA GUIÓN VEINTE GUIÓN DOS MIL QUINCE (DA-20-2015) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG). -----**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día cuatro (4) de febrero del año dos mil quince (2015), **NOSOTROS: EDGAR ANÍBAL HERNÁNDEZ NAVAS**, de (52) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación un mil setecientos noventa y cuatro, espacio setenta y dos mil cincuenta y cuatro, espacio dos mil doscientos dos (1794 72054 2202) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, personería que acredito por medio del Acuerdo Gubernativo número tres (3) de fecha diecinueve (19) de enero del dos mil quince (2015) y de la certificación de acta de toma de posesión número tres (3), de fecha diecinueve (19) de enero del dos mil quince (2015) contenida en los folios números doscientos ochenta y siete (287), doscientos ochenta y ocho (288) y doscientos ochenta y nueve (289) del libro de actas número cuarenta y dos mil cuatrocientos catorce (42414), autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y Resolución Ministerial número ochenta y cuatro guión dos mil quince (84-2015) de fecha treinta (30) de enero del presente año, de delegación de firma que

Refugio de la Niñez



expresamente me confiere el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, para la suscripción del presente convenio; que en adelante será denominado **“EL MINISTERIO”**, señalo la sexta avenida tres guión cuarenta y cinco, tercer nivel, zona once (6<sup>a</sup>. Avenida 3-45, 3er. nivel Zona 11) ciudad de Guatemala, como lugar para recibir notificaciones y por la otra **LUZ MARINA LÓPEZ SAMAYOA DE MAZARIEGOS**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil doscientos nueve, espacio sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, espacio un mil quinientos uno (2209 65684 1501) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG)**, entidad que en lo sucesivo será denominada **“LA INSTITUCIÓN”**, calidad que acredito con el acta notarial, en la que consta mi nombramiento de fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil trece (2013), autorizada por la notaria Ingrid Lorena Ramírez Carrillo, nombramiento debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de Guatemala, bajo la partida número cuatrocientos seis (406), folio cuatrocientos seis (406), del libro cinco (5) de nombramientos del Registro de personas Jurídicas de fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil trece (2013), señalo la cuarta avenida diez guión cincuenta y





Ministerio de Salud Pública  
y Asistencia Social

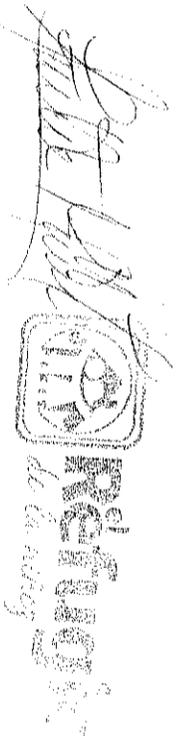
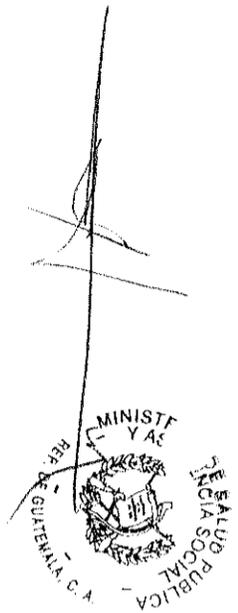
GUATEMALA, C.A.

dos zona nueve (4ta. Avenida 10-52 zona 9), del departamento de Guatemala, como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades indicadas, manifestamos que las representaciones que ejercemos, son suficientes y a nuestro juicio y conforme la ley para la celebración de este acto, y que hemos tenido a la vista los documentos relacionados y manifestamos que por el presente instrumento celebramos **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL Y COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG)**. De conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se celebra con fundamento legal en los artículos 1, 2, 93, 94, 95, 194 literales a) y f), y 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 9 a), 10 b), 11, 18 y 24 del Código de Salud, Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 1, 3, y 4 del Acuerdo Gubernativo número treinta y tres guión noventa y nueve (33-99), de fecha treinta (30) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), reformado mediante Acuerdo Gubernativo doscientos cuarenta y ocho (248) guión dos mil dos (2002); los artículos 6 y 14 del Decreto veintidós (22) guión dos mil catorce (2014) Ley de Implementación de Medidas Fiscales, Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del

Refugio de la Niñez

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
REPÚBLICA DE GUATEMALA

Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince y Aprobación de  
Financiamiento para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce; Artículo 32 Bis  
del Decreto ciento uno guión noventa y siete (101-97) Ley Orgánica del  
Presupuesto y el artículo 95 del Reglamento Orgánico Interno del  
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **SEGUNDA: OBJETO  
DEL CONVENIO.** El presente convenio establece los términos bajo los  
cuales “**LA INSTITUCIÓN**” prestará servicios de salud y asistencia  
social integralmente en forma gratuita a personas referidas por la red de  
servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y  
autoridades de “**EL MINISTERIO**”. **TERCERA: SERVICIOS A  
PRESTARSE.** “**LA INSTITUCIÓN**” se compromete a atender de forma  
gratuita a niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, explotación  
y trata de personas, referidos por la red de servicios del Ministerio de  
Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a la proyección de metas  
financieras, objetivos e indicadores propuestos en el “Plan de Trabajo” y  
que contienen las metas técnicas que a continuación se consignan:  
a) 600 Servicios de atención integral anuales a niñas víctimas de  
violencia sexual, explotación y trata de personas. b) 2,400 Servicios de  
fortalecimiento familiar anuales a familiares de niñas víctimas de  
violencia sexual, explotación y trata de personas. c) 480 Servicios de  
intervención jurídica anuales a niñas, niños y adolescentes internas y  
externas víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas.  
d) 1,200 servicios de incidencia y prevención. Para cada caso “**LA**





Ministerio de Salud Pública  
y Asistencia Social

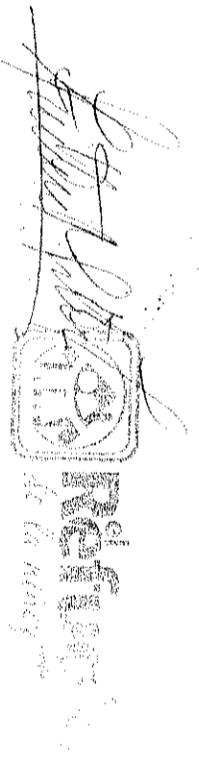
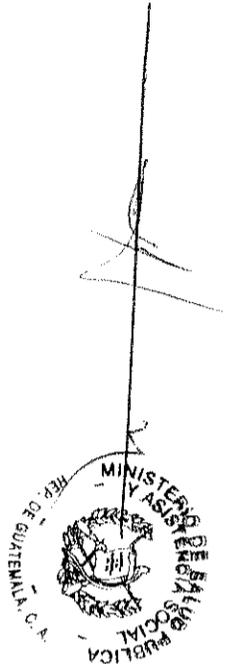
GUATEMALA, C.A.

**INSTITUCIÓN** utilizará la tecnología y ciencia a su alcance, como: instalaciones, servicios administrativos y de diagnóstico, uso de instrumental (propio o rentado), contratación de personal profesional técnico y operativo de acuerdo a los servicios a prestar por **“LA INSTITUCION”** para la atención directa e indirecta del paciente, así como capacitación al personal contratado. **CUARTA: LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los servicios serán prestados en las instalaciones que para el efecto tiene habilitadas **“LA INSTITUCIÓN”**. **QUINTA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.** **“EL MINISTERIO”** se compromete de acuerdo al artículo seis (6) del Decreto veintidós guión dos mil catorce (22-2014) Ley de Implementación de Medidas Fiscales, Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince y Aprobación de Financiamiento para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, aportar para la vigencia de este convenio una asignación que asciende a un monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,500,000,00)**, mediante desembolsos trimestrales, que se entregarán a través del departamento administrativo de **“EL MINISTERIO”**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio. Dichos desembolsos se harán dependiendo de la disponibilidad de caja de la Tesorería Nacional y la asignación de recursos que para el efecto realice el Ministerio de Finanzas Públicas, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil quince guión un mil ciento trece guión cero cero cero

Refugio  
de la mujer

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
GUATEMALA, C.A.  
REP. DE G.

nueve guión doscientos uno guión noventa y nueve guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión cuatrocientos treinta y dos guión cero ciento uno guión once mil (2015-1113-0009-201-99-00-000-002-000-432-0101-11000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Para la ejecución de los recursos financieros asignados por el presente convenio, deberá priorizarse la atención directa al paciente o persona beneficiada de acuerdo a la prestación de servicios de “LA INSTITUCIÓN”; destinando los recursos para funcionamiento e inversión, utilizando como máximo el sesenta por ciento (60%), para pago de recurso humano de conformidad a lo establecido en el “Plan de Trabajo”. **SEXTA: CONDICIONES PARA RECIBIR APORTES SUBSIGUIENTES.** El Ministerio otorgará los desembolsos subsiguientes al primero bajo el cumplimiento de las condiciones: Calidad del gasto, gratuidad de los servicios, cumplimiento de metas en la prestación de servicios, cumplimiento de las obligaciones contraídas, con base en los informes mensuales presentados por “LA INSTITUCIÓN” de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA, literal B, numeral 5, y el dictamen favorable de la Comisión Técnica de Evaluación. El incumplimiento de estas condiciones es causal para que “EL MINISTERIO” suspenda el siguiente desembolso. A efecto de verificar el cumplimiento de tales condiciones, la Comisión Técnica de Evaluación, deberá monitorear, evaluar y dictaminar el cumplimiento de las mismas, según análisis de expedientes clínicos,





Ministerio de Salud Pública  
y Asistencia Social

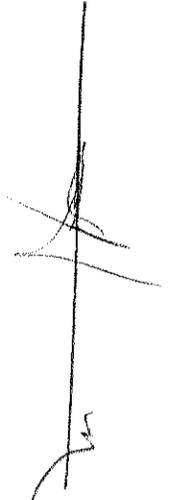
GUATEMALA, C.A.

administrativos, entrevista directa con personas y todas aquellas actividades necesarias para realizar la evaluación. Los expedientes deberán estar en cualquier momento a disponibilidad de la Comisión Técnica de Evaluación, en el lugar de la prestación de servicios y deberá contener los instrumentos diseñados para el efecto. El cumplimiento de las metas técnicas, se determinará en función a las metas indicadas en la cláusula TERCERA del presente convenio, de conformidad a visitas periódicas realizadas a “**LA INSTITUCIÓN**” para una evaluación trimestral. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A) “**EL MINISTERIO**” se obliga a: 1. De conformidad con la disponibilidad de caja de la Tesorería Nacional, cumplir con los compromisos adquiridos, específicamente, gestionando y entregando trimestralmente el desembolso correspondiente, que se describe en la Cláusula QUINTA de este convenio; el Departamento Administrativo de “**EL MINISTERIO**” será el responsable de la entrega de los desembolsos, siempre y cuando llenen los requisitos establecidos en el presente convenio. 2. Verificar a través de la Comisión Técnica de Evaluación a Entidades de Asistencia Social, el cumplimiento de los compromisos por parte de “**LA INSTITUCIÓN**”. B) “**LA INSTITUCIÓN**” por su parte se obliga a: 1. Ejecutar los fondos del presente convenio de conformidad con lo

Refugio  
de la mujer



Cuentas y a la Auditoría Interna de **“EL MINISTERIO”** quienes son los administradores para el manejo de los fondos; personas que responderán ante el ente fiscalizador de la ejecución del presente convenio. 4. Realizar los registros diariamente en las cajas fiscales, libros contables, Tarjetas Kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente convenio. 5. Presentar al Viceministerio Administrativo de **“EL MINISTERIO”**, Congreso de la República, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución así como de los objetivos, metas alcanzadas, productos e indicadores y población beneficiada mensualmente, durante los primeros diez días calendario del mes siguiente, de acuerdo a los formatos que establezca **“EL MINISTERIO”** y el Ministerio de Finanzas Públicas. Para el caso del informe rendido a **“EL MINISTERIO”**, deberá ir acompañado de los anexos que respalden la información presentada. 6. Colocar un rótulo visible y hacer del conocimiento de los beneficiarios de los servicios, en donde se indique el apoyo financiero que recibe de parte de **“EL MINISTERIO”**. 7. En cumplimiento con lo regulado supletoriamente en el artículo 28 del Decreto 22-2014 Ley de Implementación de Medidas Fiscales, Aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince y Aprobación de Financiamiento para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce y en el Acuerdo



**Refugio**  
de la mujer



Ministerio de Salud Pública  
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

Número A-137-2006 de la Contraloría General de Cuentas, los intereses generados por los recursos trasladados mediante el presente convenio, se depositen a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común Cuenta Única Nacional", a más tardar cinco (5) días hábiles después de concluido el mes, presentando el comprobante correspondiente al departamento de Contabilidad de "EL MINISTERIO". 8. Deberá:

a) contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la documentación e información que se les requiera, así como los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. b) Establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información física y financiera. c) Para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los recursos que reciban del Estado deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el control de los ingresos y egresos de la misma, realizando los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban.

9. Proporcionar un estudio integral de costos directos e indirectos en atención a personas atendidas. Adicionalmente, dentro del mes siguiente de finalizada la vigencia del presente convenio deberá entregar la memoria de labores, especificando los servicios prestados y la cantidad de personas beneficiadas, durante el período de vigencia de este convenio, con los fondos entregados por "EL MINISTERIO". 10. Ante un

Refugio  
de la Cruz



eventual cierre de actividades “**LA INSTITUCIÓN**”, deberá entregar a “**EL MINISTERIO**” los bienes adquiridos con fondos públicos, de conformidad con los lineamientos de su unidad de inventarios, debiendo informar a la Contraloría General de Cuentas. 11. Ejecutar el presupuesto asignado de conformidad a las leyes y normativas aplicables a los convenios. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Destinar fondos de la asignación para: a) Pagar los siguientes gastos personales: impuestos, multas, moras, intereses, comisiones; b) Seguros a terceros; c) Fianzas; d) Hacer transferencias a otras ONG’s; e) Otorgar, contraer y pagar préstamos con terceros; f) Trasladar compromisos de gastos para el ejercicio fiscal siguiente; g) Trasladar a terceros los recursos financieros, objeto del presente convenio para su ejecución o administración; h) Dietas y gastos de representación; i) Pagar viáticos al extranjero; j) Colocar fondos en fideicomisos o en cuentas en el extranjero; k) Efectuar gastos que no tengan relación con los servicios a prestar; l) Efectuar gastos que no estén contemplados y autorizados en el plan de trabajo; m) Financiar construcciones y n) Adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios. **NOVENA: CONTROL TÉCNICO.** La Comisión Técnica de Evaluación a Entidades de Asistencia Social que reciben aportes y/o administran fondos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, nombrada para el efecto por parte de “**EL MINISTERIO**”, será la encargada de: a) Evaluar la calidad de atención a los pacientes atendidos; b) Evaluar el





Ministerio de Salud Pública  
y Asistencia Social

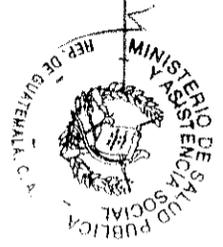
GUATEMALA, C.A.

desempeño técnico de las entidades; c) Coordinar acciones entre las entidades y las dependencias de la red de servicios públicos de salud; d) Dictaminar sobre las capacidades técnicas y administrativas de las entidades de asistencia social; e) Verificar el cumplimiento de aspectos administrativos y técnicos en los convenios suscritos con las entidades a través de visitas técnicas de evaluación para realizar el control técnico de las actividades que realice “LA INSTITUCIÓN” para que los servicios otorgados sean satisfactorios y exitosos. **DÉCIMA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS.** Los recursos financieros que para el cumplimiento del objeto de este convenio le entregue “EL MINISTERIO” a “LA INSTITUCIÓN”, serán fiscalizados por la Unidad de Auditoría Interna de “EL MINISTERIO” y la Contraloría General de Cuentas, quienes actuarán de forma independiente y sin presencia de segundos. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO.** El presente convenio es de plazo fijo debiendo ser aprobado por “EL MINISTERIO”, mediante el respectivo Acuerdo Ministerial, iniciando en la fecha de suscripción del presente convenio y concluyendo el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil quince (2015). Se reconocerán los gastos de recursos económicos ejecutados del uno (1) de enero del año dos mil quince (2015), al periodo de inicio de la vigencia del actual convenio, y considerando únicamente los recursos que se han utilizado de acuerdo con el presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: REMANENTE DE LOS FONDOS ENTREGADOS.** Los saldos no ejecutados al final del ejercicio fiscal, deberán depositarse

Registro  
de la Ley



en la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común", a más tardar diez (10) días hábiles posteriores de que concluya el ejercicio fiscal dos mil quince (2015). **DÉCIMA TERCERA:** El personal que contrate "LA INSTITUCIÓN" no establecerá relación laboral con "EL MINISTERIO" y por lo tanto "LA INSTITUCIÓN" exime a "EL MINISTERIO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal y laboral o de cualquier otra índole. **DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan entre las partes con relación a la ejecución e interpretación de este convenio serán resueltas en forma conciliatoria entre ambas partes. Agotada la vía conciliatoria se procederá conforme lo establecido para el efecto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. Se exceptúa lo preceptuado en los informes de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO". **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación o ampliación que se considere pertinente al presente convenio, será indispensable la anuencia expresa de "EL MINISTERIO", debiendo redactarla en un documento que cumpla con las formalidades del presente convenio. En el caso en que las necesidades del servicio ameriten modificar el "Plan de Trabajo" a que se refiere la cláusula TERCERA del presente convenio, caso en que "LA INSTITUCIÓN" presentará solicitud a la Comisión Técnica de Evaluación de "EL MINISTERIO", quien dictaminará si procede o no la modificación. El dictamen favorable será formalizado por adenda al convenio para legalizar la modificación. **DÉCIMA SEXTA:**



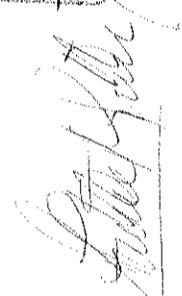
*[Handwritten signature]*



Ministerio de Salud Pública  
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

**TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio puede darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito, sellado y recibido por las mismas, al menos con quince (15) días de antelación; b) Por caso fortuito o fuerza mayor; c) Unilateralmente por “EL MINISTERIO” sin responsabilidad de su parte: c.1) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por “LA INSTITUCIÓN”; c.2) Por imposibilidad de efectuar los aportes por falta de disponibilidad de caja de la Tesorería Nacional. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** El presente convenio deberá ser aprobado, mediante Acuerdo Ministerial, por el Señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, como requisito indispensable para su validez. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes manifestamos, en la calidad con que actuamos, que leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente convenio, el cual queda contenido en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, impresa en su anverso y reverso y una (1) más en su anverso.

Ratificación  
 de la misma  
  




Edgar A. Hernández Navas  
Vice Ministro de Salud Pública  
y Asistencia Social



LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA SECRETARIA  
EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL - HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A  
SU ORIGINAL  
  
SHERYL WOODS FIGUEROA

